



Coconuco, Puracé ©, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado(s) ILDIBLANDO CORDOBA.
Radicado: 2018-00064-00.

Viene a Despacho el anterior escrito allegado por la Dra. ELVIA MARINA OLAVE DIAZ, apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante el cual solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo, concerniente a la obligación 4481860000830023, por pago total de la obligación y pago de costas.

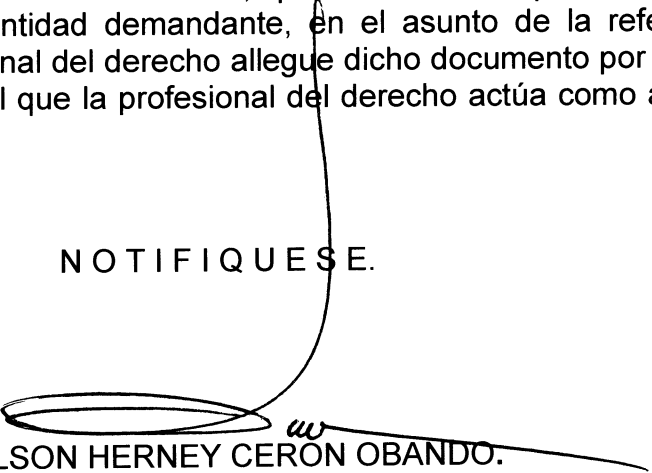
La revisión del expediente nos aclara que se trata del cobro de dos (2) obligaciones no realizando solicitud alguna respecto de la No. 725021740067045 contenida en el pagaré 021746100003418, la cual se encontraría vigente.

Por lo que el Despacho de éste Juzgado,

DISPONE:

Teniendo en cuenta que, se hace necesaria la coadyuvancia de la señora apoderada Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, quien actúa en representación legal, como apoderada de la entidad demandante, en el asunto de la referencia; es importante que la profesional del derecho allegue dicho documento por tratarse de un proceso ejecutivo en el que la profesional del derecho actúa como apoderada, para tal fin.

NOTIFIQUESE.


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez.

2018-00064-00.
Ltco.